

I.2.11. Acuerdo 11 /CG 05-10-12 por el que se aprueba el Convenio Específico de Intercambio de PDI entre la Universidad Autónoma de Madrid y Stellenbosch University (Sudáfrica).

**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre
LA ALIANZA 4 UNIVERSIDADES (A-4U), ESPAÑA
y STELLENBSOCH UNIVERSITY (SUDÁFRICA)
para
EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
entre
STELLENBOSCH UNIVERSITY (SUDÁFRICA)
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA**

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Alianza 4 Universidades (España) y Stellenbosch University (Sudáfrica). En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior entre España y Sudáfrica, busca promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional.

Una vez firmado, el presente Acuerdo se entenderá como un Anexo al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Alianza 4 Universidades y Stellenbosch University, firmado en 2012 y se interpretará según sus términos. En el caso de surgir alguna contradicción entre ambos documentos, será el Convenio Marco de Colaboración, el que prevalezca.

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante la UAM) y Stellenbosch University, (en adelante SU) en su deseo de colaborar en un programa de intercambio de docentes, investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo, acuerdan lo siguiente:

I. Intercambio de personal docente e investigador

1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2012.
2. Dicha movilidad se llevará a cabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.
3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo.
4. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
5. Sin perjuicio de las Cláusulas 3 y 4, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de los tres años vida de este Acuerdo.
6. El personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
7. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como

- cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
8. Cada Institución en la medida de sus posibilidades y cuando existan fondos para ello, se encargará de cubrir los costes de desplazamiento a la universidad de destino de su personal. Por su parte, la universidad de destino, también en la medida de sus posibilidades, otorgará una ayuda a al estancia a las personas que reciba. La cantidad de dicha ayuda será determinada en función del presupuesto disponible, de acuerdo a la normativa interna de cada Institución. Aquellos gastos no especificados en el presente Acuerdo, correrán a cargo de cada participante en el intercambio.
 9. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la provea a su personal con el seguro médico adecuado.
 10. Cada Institución aceptará aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

I. Vigencia, Modificación, Terminación y Renovación

1. El presente Acuerdo se firma en español e inglés, siendo ambas versiones de contenido idéntico. Permanecerá en vigor durante un período de tres (3) años desde la fecha de la última firma.
2. El presente Acuerdo podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso de las Partes.
3. Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
4. Este Acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Universidad Autónoma de Madrid, Spain

**Stellenbosch University
Stellenbosch, South Africa**

Prof. M. Asunción Martínez Cebrián
Vicerector for International Relations
P.D del Rector
(Resolución de 10 de febrero de 2012,
B.O.C.M 28 de febrero de 2012)

Prof. H. Russel Botman
Rector and Vice Chancellor

Lugar: Madrid, Spain,

Lugar: Stellenbosch, South Africa,